

**EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL
FOMENTO DE LA EDUCACION SUPERIOR****ICFES**

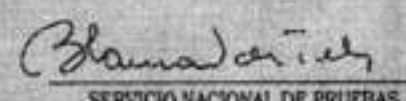
Teniendo en cuenta que:

Yolanda Marina Arévalo Montoya

Identificado con CC. 35.478.126 y número de Registro SNP
VC1950148361 presentó y aprobó ante el Servicio Nacional de
Pruebas el Exámen de Validación del Bachillerato Académico,
realizado el 3 de Junio de 1995, de acuerdo con lo establecido
en el Decreto 2225 de 1993.
Le confiere el Título de

Bachiller Académico

Dado en Santafé de Bogotá, D.C. a 28 de Septiembre de 1995


DIRECTORA ICFES
SERVICIO NACIONAL DE PRUEBAS

ANOTADO AL FOLIO

DEL LIBRO DE REGISTRO DE DIPLOMAS No.

"NO REQUIERE REGISTRO - DECRETO
NUMERO 921 DEL 6 DE MAYO DE 1991"

POR LA SECRETARIA DE EDUCACION

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE FUNCION PÚBLICA
DE LA ALCALDÍA DE CHÍA
NIT. 899999172-8**

CERTIFICA:

Que **YOLANDA MARINA AREVALO MONTOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 35.478.126, laboró con la administración municipal, desde el 25 de junio de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2024, desempeño el cargo de Secretario Ejecutivo, código 425, grado 09, en la Dirección de Control Interno del Despacho Alcaldía, su vinculación fue en Provisionalidad.

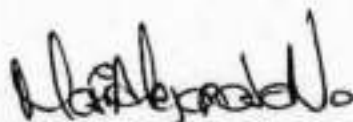
Las funciones que desempeño, de conformidad con la Resolución 3508 de 2015, Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, fueron las siguientes:

- 1- Manejar y organizar la agenda del jefe inmediato informándole oportunamente de los compromisos adquiridos.
- 2- Adelantar acciones para la consecución de información y documentos indispensables para la elaboración de estudios, de proyectos y programas de la dependencia de acuerdo con las instrucciones impartidas.
- 3- Mantener actualizado el sistema de correspondencia de la dependencia cumpliendo con los parámetros determinados.
- 4- Recibir, revisar, radicar, clasificar y distribuir la correspondencia y documentos oportunamente de acuerdo con el procedimiento establecido y mantener actualizada la base de datos de correspondencia.
- 5- Atender y orientar a los usuarios personal y telefónicamente suministrando la información necesaria y precisa de acuerdo con las consultas realizadas.
- 6- Organizar en los aspectos logísticos necesarios para llevar a cabo reuniones de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- 7- Elaborar y transcribir actos administrativos, oficios y demás documentos que se requieran conforme a los lineamientos impartidos.
- 8- Mantener organizado el archivo de gestión de la dependencia según los procedimientos determinados.
- 9- Responder por el archivo de los documentos propios de la dependencia, que hayan cumplido su finalidad y realizar la transferencia documental al archivo central del Municipio, de conformidad con la normatividad vigente.
- 10- Recibir, clasificar, confrontar y archivar documentos de conformidad con las tablas de retención documental que se apliquen a los resultados de los procesos en que interviene.
- 11- Aplicar el sistema de gestión de calidad y el control interno en su puesto de trabajo para mejorar continuamente su eficacia en la dependencia, en concordancia con la normatividad legal vigentes sistemas.

12 - Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza del empleo y al área de desempeño.

Ultimo Salario que devengo fue una asignación mensual de tres millones quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos (\$3.542.400.00) moneda corriente.

La presente certificación se expide de conformidad con lo que obra en el Historial Laboral de la servidora Pública, y a solicitud de la interesada.



MARIA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
Directora de Función Pública (C)

Chía, 2 de Octubre del 2024
Proyecto: Jeimmy Parra - Sc - D.F.P. 

A SOLICITUD DEL INTERESADO

LA UNION TEMPORAL CIRCULEMOS CHIA con NIT. 900.145.626-8, certifica que **YOLANDA MARINA AREVALO MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía No 35.478.126 expedida en Chía, trabajó para esta Compañía, desde el 01 de junio de 2009 hasta el 31 de julio de 2010, desempeñando el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO**. Las funciones realizadas fueron:

- ✓ Revisión de la documentación para trámites.
- ✓ Liquidación de comparendos
- ✓ Liquidación de retención en la fuente.
- ✓ Radicación y aprobación de trámites.
- ✓ Atención de reclamos
- ✓ Orientación al usuario
- ✓ Enrolamiento al RUNT
- ✓ Correcciones del aplicativo RUNT
- ✓ Manejo y atención del call center.
- ✓ Manejo interno y externo de la correspondencia.

Para resolver cualquier inquietud adicional pueden comunicarse telefónicamente a la Oficina de Gestión de Talento Humano con Edwin Gordillo, al teléfono 321 309 15 52 ó 244 19 29 ext 153

Atentamente,


EDWIN GORDILLO GARGAS
Gestión Humana  **Circulemos**
Chía NIT: 900 145.626-8

c.c Hoja de Vida



Alcaldía Municipal de Chía

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
NUMERO 2015-CT 029 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y
YOLANDA MARINA AREVALO MONTOYA**

Entre los suscritos a saber **LUIS ALEJANDRO PRIETO GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **19.296.484** expedida en Bogotá, quien actúa en Representación Legal del Municipio de Chía Nit. 899.999.172-8, en su calidad de Alcalde Encargado, nombrado mediante Resolución N.4100 del 29 de diciembre de 2014, en consecuencia se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo Municipal número 63 de 2014 y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y, por la otra, **YOLANDA MARINA AREVALO MONTOYA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **35.478.126** expedida en CHIA (Cundinamarca), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1510 de 2013, teniendo en cuenta: 1) Que la Secretaría de Tránsito y Transporte, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, elaboraron los estudios previos donde se encuentra debidamente justificada y soportada la necesidad de celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión; 2) Que según certificación expedida por la Dirección de Función Pública dentro de la organización interna de la Alcaldía Municipal de Chía, en la planta global de cargos existe personal pero este no es suficiente para desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, por lo anterior y de conformidad con el Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, se podrá celebrar contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con el Contratista; 3) Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Financiera del municipio, documento que hace parte integral del presente contrato; 4) Que el Contratista ha acreditado ante la entidad que no posee antecedentes disciplinarios, fiscales y/o judiciales; 5) Que agotado el trámite previsto en la ley, la Secretaría de Tránsito y Transporte, radicó los documentos soporte en la Oficina Asesora de Contratación, se plasma el contrato en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.-** EL CONTRATISTA, se compromete bajo su responsabilidad a **REALIZAR ACTIVIDADES DE APOYO PARA CANALIZAR LOS REPORTES REALIZADOS POR LA COMUNIDAD SOBRE ASUNTOS DE TRANSITO QUE AFECTEN LA MOVILIDAD**, de conformidad con lo requerido por el MUNICIPIO y la propuesta de prestación de servicios presentada por el Contratista, aceptada por la entidad, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO:** Los servicios relacionados en el presente Contrato serán ejecutados en forma directa por EL CONTRATISTA, con autonomía técnica y administrativa. **CLAUSULA SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.-** Serán los establecidos en los artículos 4º Y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VIENTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$18.323.682,00) MONEDA LEGAL.** **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.-** El MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA el 100% del valor total del contrato mediante ONCE (11) pagos mensuales vencidos, así: DIEZ (10) PAGOS por valor de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$1.665.789,00) MONEDA LEGAL, cada uno y un ultimo pago por valor de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.665.792,00) MONEDA LEGAL. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, acreditación de pagos a seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, presentación de factura cuando corresponda y copia del RUT. **PARAGRAFO PRIMERO:** Sobre el valor mensual a pagar durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **PARAGRAFO TERCERO:** Cumplir con lo establecido en la Cláusula Vigésima Cuarta. **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCION Y**

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía





Alcaldía Municipal de Chía

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
NUMERO 2015-CT 029, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y
YOLANDA MARINA AREVALO MONTOYA**

VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.- El plazo de ejecución será de ONCE (11) MESES y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del Acta de Inicio y la vigencia del contrato contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, este último será para el trámite de la liquidación. **CLAUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCION.**- El lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de Chía. **CLAUSULA SEPTIMA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL.**- Entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Numeral "3°" del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- Se tendrán como obligaciones las siguientes: A) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: 1) Apoyar a la Secretaría de Tránsito y Transporte en la central de emergencias 123, informando y remitiendo a quien corresponda, las novedades que afecten la movilidad y la conectividad del Municipio de Chía y que sean reportadas por la comunidad a través de la central de emergencias 123. 2) Reportar de manera inmediata a los agentes de tránsito durante las horas pico, sobre: los accidentes, clase de accidente, si hay heridos, identificación de vehículos involucrados, ubicación exacta, daños materiales (si existen), hora en que se realizó el reporte a la central de emergencias 123, si hay fuga, si se presentan casos de estado de embriaguez de los conductores y todos aquellos aspectos de tiempo, modo y lugar que permitan la adecuada y oportuna atención. 3) Diligenciar y hacer seguimiento a las fichas técnicas establecidas en el sistema de información, de la Alcaldía Municipal, de los casos o novedades de tránsito que se reporten a la central de emergencias 123, teniendo como referencia las infracciones codificadas en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010. 4) Organizar y consolidar la información suministrada por parte de los agentes de tránsito respecto de todos los datos relacionados con accidentes de tránsito y la forma en que concluyen los mismos, esto es, si se remite el caso a la Fiscalía cuando hay heridos de gravedad, si las partes llegan a un acuerdo, si se hace informe a la aseguradora por daños, con el fin de completar la información sobre las novedades de los accidentes de tránsito y cerrar las fichas técnicas. 5) Presentar informes mensuales a la Secretaría de Tránsito sobre los reportes y las novedades de tránsito presentadas durante el mismo, los informes deben contener la clase de infracción de tránsito teniendo como referencia las infracciones codificadas en el artículo 131 de la ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010, número de infracciones, accidentes de tránsito y consolidado de las fichas técnicas diligenciadas durante el mes. 6) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 7) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 8) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 9) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 10) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 13) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 14) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía. 15) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 16) Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 17) Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Dirección: Cio 11 No 51-30 en 2 BRV RR 4A 4AA Env. 170001100





Alcaldía Municipal de Chía

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION NUMERO 2015-CT 029 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y YOLANDA MARINA AREVALO MONTOYA

una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1984), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. 18) Las demás que por ley o contrato le correspondan. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 2) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 3) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** YOLANDA MARINA AREVALO MONTOYA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 35.478.126 expedida en CHIA (Cundinamarca), declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLAUSULA DECIMA. SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL.-** El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se hará con cargo a la Disponibilidad de fecha 15 de enero de 2015 y Número 2015000070 rubro 2401091101 1101 Planes de transito y fortalecimiento de los sistemas de información FUENTE: LIBRE ASIGNACION del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Municipio de Chía (Cundinamarca), para la Vigencia Fiscal del año dos mil quince (2015) y expedido por la Dirección Financiera. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- SUPERVISOR DEL CONTRATO.-** El MUNICIPIO efectuará la supervisión del contrato a través de la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE**, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes; sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: 1) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato: Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con el contratista, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato al Municipio. 2) Conocer las obligaciones a cargo del contratista y del Municipio y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 3) Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato, según el caso. 4) Remitir a la Oficina Asesora de Contratación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, las actas originales y demás documentos soporte de la ejecución del contrato que se produzcan durante la vigencia del mismo. 5) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia correspondiente del municipio los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el supervisor, que impliquen una modificación al contrato. 6) Elaborar los informes parciales según el plazo de duración del contrato, o por lo menos uno cada tres meses a partir de la suscripción del acta de inicio y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. 7) Consultar con la Oficina Asesora de Contratación del Municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. 8) Verificar que el personal se encuentre afiliado y al día en sus aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante la vigencia del contrato. 9) Las demás aplicables al objeto del Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.-** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía





Alcaldía Municipal de Chia

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
NUMERO 2015-CT 029 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y
YOLANDA MARINA AREVALO MONTOYA**

extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.**- El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del contrato sin la aprobación previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de El CONTRATISTA. EL MUNICIPIO, podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo a El CONTRATISTA el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO.**- El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si El CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. GASTOS.**- Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de El CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- El CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación durante la ejecución de este contrato pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL MUNICIPIO, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. **PARÁGRAFO.** Se entenderá suspendido el plazo del contrato, mientras que a juicio de EL MUNICIPIO, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.**- Es entendido que son aplicables al presente contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral, de acuerdo con los Artículos 15, 16 y 17 consignados en la Ley 80 de 1993, en virtud de éstos principios EL MUNICIPIO, podrá dar por terminado el presente contrato, mediante acto debidamente motivado en los siguientes casos: a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b) Por muerte o incapacidad física permanente de El CONTRATISTA. c) Por interdicción judicial o declaración de quiebra de El CONTRATISTA. d) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de El CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. En firme la Resolución de Terminación, se procederá a la liquidación del Contrato. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL MUNICIPIO sino logra ningún acuerdo con El CONTRATISTA interpretará unilateralmente, en acto debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. De igual forma, si fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, EL MUNICIPIO, en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante cambio o adición de trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un Veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, El CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En éste evento, se ordenará la liquidación del contrato y EL MUNICIPIO adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **PARÁGRAFO:** En el evento de que agotada la etapa de arreglo directo las partes mantengan sus diferencias, la Administración obrará de conformidad con las estipulaciones contenidas en los artículos 75 y 77 de la ley 80 de 1993 y concurrirá ante la Autoridad Judicial Administrativa del Domicilio Contractual para lo correspondiente. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES E IMPOSICIÓN DE MULTAS POR MORA.**- En caso de mora o incumplimiento parcial, en los términos del Artículo 58 de la Ley 80 de 1.993, de cualquiera de las obligaciones de El

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chia

Alcaldía Municipal de Chia





Alcaldía Municipal de Chía

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION NUMERO 2015-CT 029 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y YOLANDA MARINA AREVALO MONTOYA

CONTRATISTA, adquiridas se impondrán multas sucesivas, mediante resolución motivada de la siguiente forma: a) **MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO AL PLAZO DE EL CONTRATISTA.** Si El CONTRATISTA no termina el contrato dentro del plazo previsto en la cláusula respectiva o del plazo de la prórroga deberá pagar a EL MUNICIPIO por cada día calendario de atraso el 0.5% del valor total del contrato fijado en la cláusula del valor sin sobrepasar el 10% del valor total del mismo. El CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que trata el literal anterior de cualquier suma que le adeude por este contrato, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del El CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO las haga efectivas judicialmente conforme a la Ley. b) **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL.** Si durante la ejecución del contrato El CONTRATISTA alguna o algunas de sus obligaciones contractuales EL MUNICIPIO le impondrá multas equivalentes al Cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el atraso correspondiente a la programación mensual aprobada de trabajo. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán a El CONTRATISTA de la obligación de terminar el contrato, ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanan del contrato. El CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude la entidad contratante por este contrato sin perjuicio de que las haga efectivas judicialmente conforme a la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO: SANCIONES.-** Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en el servicio, de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del presente contrato y con el fin de que El CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán las multas a que haya lugar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse inconvenientes en el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de ejecutar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de EL MUNICIPIO, no sólo para la obligación de prestar el servicio, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** se procederá de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** - Atendiendo la cuantía del contrato EL MUNICIPIO aplicará a El CONTRATISTA, la suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae, dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO, por incumplimiento de El CONTRATISTA. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA VIGESIMA. RIESGOS.** - Las partes aceptan como riesgos previsibles que pueden llegar a afectar la ejecución del contrato, los que se encuentran descritos en los Estudios y Documentos Previos. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD.-** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato según lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** Declarada la caducidad, El CONTRATISTA deberá entregar inmediatamente el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá a la liquidación del contrato. Ejecutoriada la caducidad, se procederá a los pagos de los saldos a favor de las partes y se realizarán las compensaciones del caso, en el acta de liquidación. **CLAUSULA VIGÉSIMA**

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía





Alcaldía Municipal de Chía

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
NUMERO 2015-CT 029 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y
YOLANDA MARINA AREVALO MONTOYA**

SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Forman parte integral del presente contrato: 1) Plan Anual de Adquisiciones; 2) Banco de Proyectos; 3) Los Estudios y Documentos Previos; 4) Las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato; 5) Los certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal correspondientes; 6) Oferta; 7) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLICITUDES DEL CONTRATISTA.-** Las solicitudes de El CONTRATISTA se entenderán presentadas cuando se radiquen en las Oficinas de la Secretaría de Tránsito y Transporte de EL MUNICIPIO y se resolverán de común acuerdo entre el Secretario y el supervisor. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.-** A partir de la suscripción del contrato, El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y frente a los Parafiscales (cuando corresponda), (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF), tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución del contrato. Si llegare a incumplir con estas obligaciones EL MUNICIPIO le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensualmente equivalentes al 0.1% sobre el valor total del contrato, hasta que se reinicie el cumplimiento de las obligaciones, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Previo el cumplimiento del debido proceso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, El CONTRATISTA hará llegar al supervisor copia planilla pila del periodo correspondiente, en caso de persona jurídica certificación mensual expedida por el revisor fiscal si existe, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de los aportes mencionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El no pago por parte de El CONTRATISTA, de las sanciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, impuesta por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviviente en El CONTRATISTA, y se aplicará el siguiente procedimiento. a) Si llegare a sobrevenir inhabilidad en El CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. b) Presentada la causal de inhabilidad, El CONTRATISTA deberá informar a EL MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer a una persona, quien a su vez, deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD.-** El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de El CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. De igual manera se obliga a evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, proveedores o terceros presenten reclamaciones administrativas, judiciales o extrajudiciales contra EL MUNICIPIO con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del contrato, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA.-** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. El CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando la El CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del contrato deberá

Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

Planes de Desarrollo 2015-2018





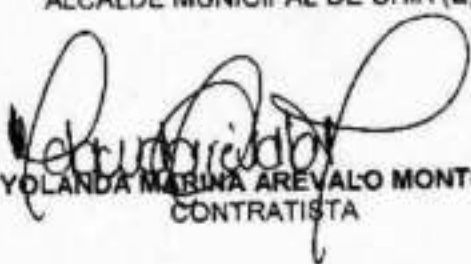
Alcaldía Municipal de Chía

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
NUMERO 2015-CT 029 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y
YOLANDA MARINA AREVALO MONTOYA**

cumplirse con los siguientes trámites: 1).- La existencia de Registro Presupuestal correspondiente.
2).- Suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES.**- En caso de que El CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MUNICIPIO, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relaciones en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de la junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en el cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el decreto 1981 de 1988. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. DOMICILIO.**- Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.**- Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: a) Por EL MUNICIPIO, Dirección: Carrera 11 No 11-29 Parque Santander Chía-Cundinamarca; teléfono: 8844444 y b) Por EL CONTRATISTA, Dirección: Calle 12 N.1B-53 Casa 20 Conjunto Andes IV, Chía - Cundinamarca; teléfono: 3124853770/8633500, Email: jirafar1@yahoo.co

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Chía, 23 ENE. 2015


LUIS ALEJANDRO PRIETO GONZALEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA (E)


YOLANDA MARINA AREVALO MONTOYA
CONTRATISTA

VER DE LA MUNICIPALIDAD DE CHIA, por el presente se declara que el presente contrato es válido y se declara en firme.
Bogotá, D.C., 23 de Enero de 2015.

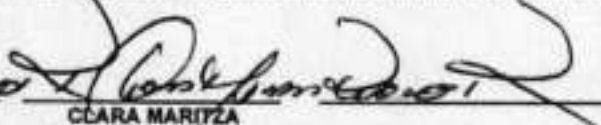
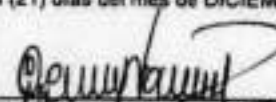
Ahora Si Trabajando Juntos Por Chía

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA, CUNDINAMARCA, BOGOTA, D.C. 1700041872



 PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN						
ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO		CÓDIGO GEC-FT-57-V1	PÁGINAS			
CONTRATO No.	029-2015	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	23 DE ENERO DE 2015			
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Cui.					
CONTRATISTA:						
Nombre y/o razón social:	YOLANDA MARINA AREVALO MONTOYA					
Numero del NIT:	35.478.126					
CESSIONARIO (EN CASO DE HABER REALIZADO CESIÓN DEL CONTRATO, INDICAR LOS DATOS DEL CONTRATISTA CESIONARIO)						
Nombre y/o razón social:	N/A					
Numero del NIT:	N/A					
OBJETO CONTRACTUAL: (Tal y como se encuentra en el contrato a liquidar)						
REALIZAR ACTIVIDADES DE APOYO PARA CANALIZAR LOS REPORTES REALIZADOS POR LA COMUNIDAD SOBRE ASUNTOS DE TRÁNSITO QUE AFECTEN LA MOVILIDAD						
ALCANCE DEL OBJETO Y/O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:						
1. Apoyar a la secretaría de tránsito y transporte en la central de Emergencias 123, informando y remitiendo a quien corresponde, las novedades que afecten la movilidad y la conectividad del Municipio de Chía y que sean reportadas por la comunidad a través de la central de Emergencias 123. 2. Reportar de manera inmediata a los agentes de tránsito durante las horas pico, sobre los accidentes, clase de accidente, si hay heridos, identificación de vehículos involucrados, ubicación exacta, daños materiales (si existen), hora en que se realizó el reporte a la central de emergencias 123, si hay fuga, si se presentan casos de estado de embriaguez de los conductores y todos aquellos aspectos de tiempo, modo y lugar que permitan la adecuada y oportuna atención. 3. Diligenciar y hacer seguimiento a las fichas técnicas establecidas en el sistema de información de la Alcaldía Municipal, de los casos o novedades de tránsito que se reportan a la central de emergencias 123, teniendo como referencia las infracciones codificadas en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010. 4. Organizar y consolidar la información suministrada por parte de los agentes de tránsito respecto de los todos los datos relacionados con accidentes de tránsito y la forma en que conducen los mismos, esto es, si se remite el caso a la fiscalía cuando hay heridos de gravedad, si las partes llegan a un acuerdo, si se hace informe a la aseguradora por daños, con el fin de completar la información sobre las novedades de los accidentes de tránsito y cerrar las fichas técnicas. 5. Presentar informes mensuales a la Secretaría de Tránsito sobre los reportes y las novedades de tránsito presentadas durante el mes, los informes deben contener la clase de infracción de tránsito teniendo como referencia las infracciones codificadas en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010, número de infracciones, accidentes de tránsito y consolidado de las fichas técnicas diligenciadas durante el mes.						
VALOR INICIAL: (En este espacio escriba el valor total del contrato, tanto en números como en letras)						
Valor en números:	18.323.682					
Valor en letras:	DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS					
ADICIONES EN VALOR: (Escriba el valor total de las adiciones al valor)						
Valor en números:	0.00					
Valor en letras:	0.00					
PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO:						
PLAZO INICIAL:	ONCE (11) MESES					
FECHA DE TERMINACIÓN:	VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DE 2015					
ADICIONES AL PLAZO (PRORROGAS):	N/A					
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	N/A					
INTERVENTOR (Identificación del Interventor)						
Nombre:	N/A					
Numero del NIT:	N/A					
SUPERVISOR (Identificación del supervisor y dependencia a la que pertenece)						
Nombre:	CLARA MARITZA RIVEROS ROMERO	C. C. No.	51.820.826			
Dependencia:	SECRETARIA DE MOVILIDAD					
Entre los suscritos a saber GUILLERMO VARELA ROMERO, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.399.392 expedida en Chía (Cundinamarca), quien actúa en Representación Legal del Municipio de Chía Nit. 899.999.172-8, en su calidad de Alcalde, elegido el 30 de Octubre de 2011, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en la Ciudad de Chía - Cundinamarca a los seis (6) días del mes de Noviembre del 2011 y posesionado mediante Escritura Pública Número 2425 de fecha 30 de Diciembre de 2011, otorgada por la Notaria Segunda del Circuito de Chía - Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo Municipal número 14 de 2012 y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien se denomina EL MUNICIPIO, de una parte, YOLANDA MARINA AREVALO MONTOYA, en su calidad de CONTRATISTA, y CLARA MARITZA RIVEROS ROMERO en calidad de Supervisor, acordamos suscribir el ACTA DE LIQUIDACION del contrato tal como lo establece la cláusula de liquidación del mismo en los siguientes términos:						
ACTAS SUSCRITAS DURANTE LA EJECUCION DE TODO EL CONTRATO						
Item No.	DESCRIPCION	FECHA DE SUSCRIPCION				
1	ACTA DE INICIO	23 DE ENERO DE 2015				
2	ACTA DE DE RECIBO FINAL	22 DE DICIEMBRE DE 2015				
3						
4						
CONSOLIDADO DEL ESTADO JURIDICO						
DESCRIPCION	HUBO		FECHA DE SUSCRIPCION	OBSERVACIONES		
	SI	NO				
SUSPENSIONES	X		N/A	N/A		
REINICIOS	X		N/A	N/A		
ADICION EN VALOR	X		N/A	N/A		
ADICION EN TIEMPO	X		N/A	N/A		
MULTAS	X		N/A	N/A		
DECLARACION INCUMPLIMIENTO	X		N/A	N/A		
CADUCIDAD	X		N/A	N/A		
ESTADO DE VIGENCIA DE LOS AMPAROS AL MOMENTO DE LIQUIDAR						
DESCRIPCION DE LOS AMPAROS	VIGENTE HASTA			VIGENTE		
	DIA	MES	AÑO	SI	NO	N.A.
N/A	N/A	N/A	N/A			

Recibido
10 JUN 2016
11:55 AM
CWR
Acreditado B p

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA		PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN			
ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO		CÓDIGO	GEC-FT-57-V1		
		PÁGINAS			
CONSOLIDADO ESTADO FINANCIERO					
DESCRIPCION	VALOR				
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 18.323.682,00				
VALOR ADICIONADO:	\$ 0,00				
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 18.323.682,00				
VALOR TOTAL DEL ANTICIPO:	0,00				
VALOR AMORTIZADO	\$ 18.323.682,00				
VALOR RECIBIDO POR EL CONTRATISTA:	\$ 18.323.682,00				
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	0,00				
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO:	0,00				
DETALLE DE LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS					
DESCRIPCION	COMPROBANTE DE EGRESO		VALOR		
	FECHA	NUMERO			
EGRESO	24/02/2015	2015000273	1.565.789,00		
EGRESO	26/03/2015	2015000699	1.565.789,00		
EGRESO	23/04/2015	2015001156	1.565.789,00		
EGRESO	25/05/2015	2015001647	1.565.789,00		
EGRESO	25/06/2015	2015002179	1.565.789,00		
EGRESO	24/07/2015	2015002744	1.565.789,00		
EGRESO	24/08/2015	2015003388	1.565.789,00		
EGRESO	24/09/2015	2015003899	1.565.789,00		
EGRESO	26/10/2015	2015004374	1.565.789,00		
EGRESO	23/12/2015	2015005820	1.563.792,00		
EGRESO	25/11/2015	2015004955	1.565.789,00		
CONSTANCIA DE INVERSION EFECTUADAD DEL ANTICIPO					
DESCRIPCION	VALOR TOTAL	VALOR AMORTIZADO	SALDO POR AMORTIZAR		
N/A	N/A	N/A	0,00		
			\$ 0,00		
			\$ 0,00		
			\$ 0,00		
			\$ 0,00		
El contratista hace constar que durante la ejecución del contrato no surgieron situaciones que generen desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual el Municipio de Chia, queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con este Contrato. Se realizó de manera continua la verificación y control del cabal cumplimiento de los aspectos, técnicos, financieros, administrativos, contables y jurídicos del contrato durante todo el periodo contractual por parte del supervisor CLARA MARITZA RIVEROS ROMERO; quien certifica que la ejecución del contrato se efectuó a entera satisfacción del Municipio, tal como lo hacen constar con su firma el supervisor y/o Interventor del contrato. El Supervisor y/o Interventor del Contrato, efectuó la verificación del pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, en especial las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 y demás normas vigentes. Con nuestras firmas damos fe que lo que aquí se plasmó, se cumplió en su totalidad, en lo que corresponde al objeto contractual, los valores cancelados y por cancelar con esta acta (los cuales se ajustan a los precios del mercado), la calidad de los materiales, bienes y/o servicios suministrados, y certificamos que se ejecutaron todos y cada uno de los ítems que formaron parte integral del respectivo contrato. Así mismo se cumplió con lo que aquí se liquida.					
 CLARA MARITZA RIVEROS ROMERO Supervisor		 CLARA MARITZA RIVEROS ROMERO Secretaria de Movilidad			
En cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2.007, se acuerda suscribir por ambas partes, el Acta de Liquidación del mencionado contrato con fundamento en las certificaciones, constancias y actas suscritas durante la ejecución del contrato por parte del Interventor, Supervisor, Secretario de Movilidad y Contratista. Las partes, una vez se realice el pago del saldo a favor del contratista, se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto emanado o derivado del contrato objeto de la presente liquidación. En constancia se firma a los VEINTIUN (21) días del mes de DICIEMBRE de 2015					
 GUILLERMO VARELA ROMERO ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA		 YOLANDA MARINA RIVEROS ROMERO CONTRATISTA			
Carrera 11 No. 11-29 - PBX: (1) 884 4444 - Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co E-mail: contactenos@chia.gov.co					



Alcaldía Municipal de Chía

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO 2016-CT-050, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y YOLANDA MARINA AREVALO MONTOYA

Entre los suscritos **LEONARDO DONOSO RUIZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **11.201.444** expedida en Chía (Cundinamarca), quien actúa en Representación Legal del Municipio de Chía Nit. 899.999.172-8, en su calidad de Alcalde, elegido el 25 de Octubre de 2015, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en la Ciudad de Chía – Cundinamarca a los veintinueve (29) días del mes de Octubre de 2015 y posesionado mediante Escritura Pública Número 3066 de fecha 30 de Diciembre de 2015, otorgada por la Notaria Segunda del Circulo de Chía – Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo Municipal número 92 de 2015 y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, una parte, y por la otra, **YOLANDA MARINA AREVALO MONTOYA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **35.478.126** expedida en CHIA (Cundinamarca), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se rige por lo regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las reglamentan, adicionan o modifican, y por lo estipulado en las cláusulas que a continuación pactamos, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que la Secretaría de Movilidad y a Dirección de Seguridad y Educación Vial, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; elaboraron los estudios previos donde se encuentra debidamente justificada y soportada la necesidad de celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión; 2) Que según certificación expedida por la Dirección de Función Pública dentro de la organización interna de la Alcaldía Municipal de Chía, en la planta global de cargos existe personal sin embargo este no es suficiente para desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, por lo anterior se podrá celebrar contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con el Contratista; 3) Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Financiera del municipio, documento que hace parte integral del presente contrato; 4) Que el presente contrato se deriva de un proceso de selección mediante la modalidad de Contratación Directa de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión de acuerdo a lo establecido en el literal h) numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; 5) Que EL CONTRATISTA ha acreditado ante la entidad que no posee antecedentes disciplinarios, fiscales y/o judiciales, y cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia requeridos para prestar el servicio; 6) Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa y agotado el procedimiento de selección objetiva establecido y regulado por la normatividad vigente que rige la Contratación Estatal, es procedente suscribir el presente contrato y en consecuencia acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.- EL CONTRATISTA, se compromete bajo su responsabilidad a la **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE EDUCACION, PREVENCION Y CULTURA VIAL**, de conformidad con lo requerido por el MUNICIPIO en el estudio previo y la propuesta de prestación de servicios presentada por el Contratista, aceptada por la entidad, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO:** Los servicios relacionados en el presente Contrato serán ejecutados en forma directa por EL CONTRATISTA, con autonomía técnica y administrativa. **CLÁUSULA SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.-** Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementan o adicionan. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL**





Alcaldía Municipal de Chía

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO 2016-CT-050, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y YOLANDA MARINA AREVALO MONTOYA

CONTRATO.- Las partes acordamos el valor del presente Contrato en la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000,00)**. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.-** El MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato DIEZ (10) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos, por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.800.000,00), cada uno. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, acreditación de pagos a seguridad social integral, certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, presentación de factura y/o cuenta de cobro y copia del RUT. **PARAGRAFO PRIMERO:** Sobre el valor mensual a pagar durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **PARAGRAFO TERCERO:** Cumplir con lo establecido en la Cláusula Vigésima Cuarta. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.-** El plazo de ejecución será de DIEZ (10) MESES y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del Acta de Inicio y la vigencia del contrato contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, este último será para el trámite de la liquidación. **CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCION.-** El lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de Chía, Secretaría de Movilidad. **CLÁUSULA SEPTIMA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL.-** Entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Numeral "3º" del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** Se tendrán como obligaciones las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** 1) Suscribir el Acta de Inicio y Terminación de la ejecución contractual entre EL CONTRATISTA, el Supervisor y/o Interventor y el Secretario o Jefe de la dependencia donde surge la necesidad. 2) Suscribir entre las partes y el Supervisor y/o Interventor, el Acta de Liquidación del contrato. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: 1) Brindar acompañamiento y apoyo logístico para la realización de las campañas en seguridad, prevención y educación vial que lleve a cabo la Secretaría de Movilidad. 2) Organizar y consolidar la información suministrada por parte de los agentes de tránsito respecto de los datos relacionados con operativos, accidentes e infracciones de tránsito y la forma en que concluyen los mismos, esto es, si se remite el caso a la fiscalía cuando hay heridos de gravedad, si las partes llegan a un acuerdo, si se hace informe a la aseguradora por daños, con el fin de completar la información sobre las novedades de los accidentes de tránsito y cerrar las fichas técnicas. 3) Realizar actividades de apoyo en el seguimiento a las fichas técnicas establecidas en el sistema de información de la Alcaldía Municipal, de los casos o novedades de tránsito que se reporten a la central de emergencias 123, teniendo como referencia las infracciones codificadas en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002 (modificada por la Ley 1383 de 2010), generando reportes y estadísticas que permitan la toma de decisiones preventivas en los puntos críticos de accidentalidad en la jurisdicción del municipio de Chía y realizar el respectivo proceso para la aprobación, por el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía Municipal. 4) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 6) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 7) No acceder a





Alcaldía Municipal de Chía

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO 2016-CT-050, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y YOLANDA MARINA AREVALO MONTOYA

peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8) Mantener la reserva Profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 10) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato y el Municipio de Chía. 11) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 12) Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 13) Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 14) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1) Expedir el Registro Presupuestal del presente contrato a través de la Dirección Financiera de la Secretaría de Hacienda. 2) Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 3) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 4) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- YOLANDA MARINA AREVALO MONTOYA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 35.478.126 expedida en CHIA (Cundinamarca), declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables.

PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad.

CLÁUSULA DECIMA. SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL.- El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se hará con cargo a la Disponibilidad de fecha 19 de febrero de 2016 y Número 2016000195 rubro 2401091102 1216 Programas de educación vial FUENTE: REC PROP DEST ESP TRANSITO del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Municipio de Chía (Cundinamarca), para la Vigencia Fiscal del año dos mil dieciséis (2016) y expedido por la Dirección Financiera.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- SUPERVISOR DEL CONTRATO.- El MUNICIPIO efectuará la supervisión del contrato a través del **DIRECTOR DE SEGURIDAD Y EDUCACIÓN VIAL**, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato. Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes; sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: 1) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato: Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con el contratista, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato al Municipio. 2) Conocer las obligaciones a cargo del contratista y del Municipio y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 3) Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato, según el caso. 4) Remitir a la Dirección de





Alcaldía Municipal de Chía

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO 2016-CT-050, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y YOLANDA MARINA AREVALO MONTOYA

Contratación, dentro del día hábil siguiente a su suscripción, las actas originales y demás documentos soporte de la ejecución del contrato que se produzcan durante la vigencia del mismo. 5) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia correspondiente del municipio los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el supervisor, que impliquen una modificación al contrato. 6) Elaborar los informes parciales según el plazo de duración del contrato, o por lo menos uno cada tres meses a partir de la suscripción del acta de inicio y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. 7) Consultar con la Dirección de Contratación del Municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. 8) Verificar que el personal se encuentre afiliado y al día en sus aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante la vigencia del contrato. 9) Efectuar la reevaluación del Contratista. 10) Las demás aplicables al objeto del Contrato. PARÁGRAFO: El Municipio a través del Alcalde, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de SUPERVISOR durante la ejecución del contrato y comunicárselo a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento debidamente justificado, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.-** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del contrato sin la aprobación previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de El CONTRATISTA. EL MUNICIPIO, podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo a El CONTRATISTA el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO.-** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los términos establecidos en la ley. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si El CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. GASTOS.-** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de El CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación durante la ejecución de este contrato pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL MUNICIPIO, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. PARÁGRAFO. Se entenderá suspendido el plazo del contrato, mientras que a juicio de EL MUNICIPIO, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.-** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que hiciera necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS.-** En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$200.000), por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor





Alcaldía Municipal de Chía

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO 2016-CT-050, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y YOLANDA MARINA AREVALO MONTOYA

del mismo; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude a EL CONTRATISTA, si los hubiere, para cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva y/o vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**- Atendiendo la cuantía del contrato EL MUNICIPIO aplicará a EL CONTRATISTA, la suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae, dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO, por incumplimiento de EL CONTRATISTA. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. RIESGOS.**- Las partes aceptan como riesgos previsibles que pueden llegar a afectar la ejecución del contrato, los que se encuentran descritos en los Estudios y Documentos Previos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD.**- Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato, que hiciere necesaria la declaratoria de caducidad del presente contrato, EL MUNICIPIO a ello procederá, previo cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Forman parte integral del presente contrato: 1) La Certificación del Plan Anual de Adquisiciones; 2) Banco de Proyectos; 3) Los Estudios y Documentos Previos; 4) Las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato; 5) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente; 6) Oferta; 7) Verificación de idoneidad y experiencia; 8) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLICITUDES DEL CONTRATISTA.**- Las solicitudes de EL CONTRATISTA se entenderán presentadas cuando se radiquen en la Secretaría de Movilidad de EL MUNICIPIO y se resolverán de común acuerdo entre el Secretario y el supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.**- A partir de la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). Si llegare a incumplir con estas obligaciones EL MUNICIPIO le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensualmente equivalentes al 0.1% sobre el valor total del contrato, hasta que se reinicie el cumplimiento de las obligaciones, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Previo el cumplimiento del debido proceso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, EL CONTRATISTA hará llegar al supervisor copia planilla pila del periodo correspondiente, en caso de persona jurídica certificación mensual expedida por el revisor fiscal si existe, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de los aportes mencionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El no pago por parte de EL CONTRATISTA, de las sanciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, impuesta por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviviente en EL CONTRATISTA, y se aplicará el siguiente procedimiento. a) Si llegare a sobrevenir inhabilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. b) Presentada la causal de inhabilidad, EL CONTRATISTA deberá informar a EL MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer a una persona, quien a su vez, deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACION BILATERAL AL CONTRATO.**- En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PRORROGA DEL PRESENTE CONTRATO.**- El término de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prorrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **CLÁUSULA**





Alcaldía Municipal de Chía

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
NÚMERO 2016-CT-050, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y
YOLANDA MARINA AREVALO MONTOYA**

VIGÉSIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio al MUNICIPIO, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del contrato, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. INCORPORACIÓN DE NORMAS.-** Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 del 2.007, Ley 1474 de 2.011, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.-** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) La suscripción del acta de inicio de ejecución del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR designado por EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.-** Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: a) Por EL MUNICIPIO, Dirección: Carrera 11 No 11-29 Parque Santander Chía-Cundinamarca; teléfono: 8844444 y b) Por EL CONTRATISTA, Dirección: Calle 12 N.1B-53 Casa 20 Conjunto Andes 4, Chía – Cundinamarca; teléfono: 3124853770, y autoriza el CONTRATISTA, ser notificado al Email: jrafar1@yahoo.com.

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Chía, a los 29 de febrero de 2016

ORIGINAL FIIRMADO

LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA

ORIGINAL FIRMADO

YOLANDA MARINA AREVALO MONTOYA
CONTRATISTA

VPM: Sandra Páez Arce, Economista General
Aprobó: Sonia Tzuc Gómez Pineda, Gerente de Contratación
Revisó: José Mercedes Cuello Mora, Profesional Especializado
Bastardo: Mabel Chía Sarmiento, Secretaria

Carrera 11 No. 11-29 Teléfono 8844444 Ext 1700/01/03
Correo: contratacionchia@gmail.com Página Web: www.chia-cundinamarca.gov.co



 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	MACROPROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO ACTA DE INICIACION CHIA	CÓDIGO	GEC-FT-27-V1
		FECHA	
		PAGINAS	Página 1 de 1

ACTA DE INICIO (Acta No. 01)

CONTRATO No. CT- 050 DE 2016

TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de servicios de Apoyo a la Gestión

OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN, PREVENCIÓN Y CULTURAL VIAL.

CONTRATISTA YOLANDA MARINA AREVALO MONTOYA

CC. 35.478.126 de Chía

SUPERVISOR GILBERTO CIFUENTES TORRES

FECHA DE INICIACION 29 de febrero de 2016

VALOR DEL CONTRATO \$ 18.000.000

FECHA DE TERMINACION 28 de diciembre de 2016

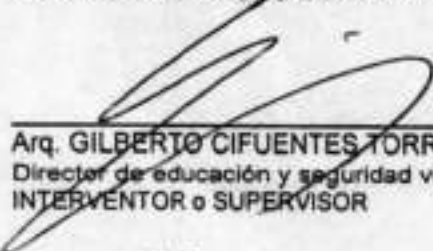
En el Municipio de Chía nos reunimos en el sitio de ejecución del CONTRATO: GILBERTO CIFUENTES TORRES, Director de Educación y Seguridad Vial YOLANDA MARINA AREVALO MONTOYA en su calidad de de contratista; con el objeto de dejar constancia del inicio real y efectivo de la ejecución del presente CONTRATO una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo, así:

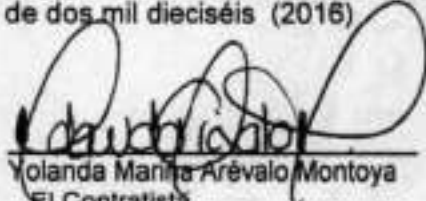
Fecha de suscripción del CONTRATO: 29 de febrero de 2016

Registro presupuestal: 2016000203 de fecha 29/02/2016

A partir de la fecha de suscripción de esta acta se empieza a contar el plazo de ejecución contractual.

Para constancia, se firma la presente acta en original por los que en ella intervinieron, a los veintinueve (29) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016)


 Arq. GILBERTO CIFUENTES TORRES
 Director de educación y seguridad vial
 INTERVENTOR o SUPERVISOR


 Yolanda Marina Arevalo Montoya
 El Contratista


 JORGE IVÁN DE CASTRO BARÓN
 Secretario de Movilidad

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA

 PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN						
ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO						
CÓDIGO	GEC-FT-57-V1					
PÁGINAS						
CONTRATO No.	CT-050 DE 2016					
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:						
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ▼ Cuel.					
CONTRATISTA:						
Nombre y/o razón social:	YOLANDA MARINA AREVALO MONTOYA					
Numero del NIT:	35478126					
CESIONARIO: EN CASO DE HABER REALIZADO CESIÓN DEL CONTRATO, INDIQUE LOS DATOS DEL CONTRATISTA CESIONARIO						
Nombre y/o razón social:	Ninguno					
Numero del NIT:	Ninguno					
OBJETO CONTRACTUAL: (Tal y como se encuentra en el contrato o legítimamente)						
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN, PREVENCIÓN Y CULTURAL VIAL						
ALCANCE DEL OBJETO Y/O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:						
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN, PREVENCIÓN Y CULTURAL VIAL						
VALOR INICIAL: (En este espacio escriba el valor total del contrato, tanto en números como en letras)						
Valor en números:	\$ 18.000.000,00					
Valor en letras:	Dieciocho millones de pesos					
ADICIONES EN VALOR: (Escriba el valor total de las adiciones al valor)						
Valor en números:	0,00					
Valor en letras:	cero					
PLAZO DE EJECUCIÓN PACTADO:						
PLAZO INICIAL:	DIEZ MESES					
FECHA DE TERMINACIÓN:	28 DE DICIEMBRE DE 2015					
ADICIONES AL PLAZO (PRORROGAS):	NINGUNA					
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	NINGUNA					
INTERVENTOR: (Identificación del Interventor)						
Nombre:	Ninguno					
Numero del NIT:	Ninguno					
SUPERVISOR: (Identificación del supervisor y dependencia a la que pertenece)						
Nombre:	MARTHA LEGUIZAMO BELTRAN					
C. C. No.						
Dependencia:	Secretaría de Movilidad					
Entre los suscritos a saber LEONARDO DONOSO RUIZ, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 11.201.444 expedida en Chía, quien actúa en Representación Legal del Municipio de Chía Nit. 899.999.172-8, en su calidad de Alcalde, elegido el 25 de octubre de 2015, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en la Ciudad de Chía - Cundinamarca a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2015 y posesionado mediante Escritura Pública Número 3.086 de fecha 30 de diciembre de 2015, otorgada por la Notaria segunda del Circulo de Chía - Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo Municipal número 14 de 2012 y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien se denomina EL MUNICIPIO, de una parte, YOLANDA MARINA AREVALO MONTOYA, en su calidad de CONTRATISTA y MARTHA LEGUIZAMO BELTRAN Supervisor, acordamos suscribir el ACTA DE LIQUIDACION del contrato tal como lo establece la cláusula de liquidación del mismo en los siguientes términos:						
ACTAS SUSCRITAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE TODO EL CONTRATO						
Item No	DESCRIPCION	FECHA DE SUSCRIPCIÓN				
1	ACTA DE INICIO	28/02/2016				
2	ACTA DE TERMINACIÓN	29/12/2016				
3						
4						
5						
CONSOLIDADO DEL ESTADO JURIDICO						
DESCRIPCION	HUBO	FECHA DE SUSCRIPCION	DE	OBSERVACIONES		
	SI	NO				
SUSPENSIONES		X				
REINICIOS		X				
ADICION EN VALOR		X				
ADICION EN TIEMPO		X				
MULTAS		X				
DECLARACION INCUMPLIMIENTO		X				
CADUCIDAD		X				
ESTADO DE VIGENCIA DE LOS AMPAROS AL MOMENTO DE LIQUIDAR						
DESCRIPCION DE LOS AMPAROS	VIGENTE HASTA			VIGENTE		
	DIA	MES	AÑO	SI	NO	N.A.
CONSOLIDADO ESTADO FINANCIERO						
DESCRIPCION	VALOR					
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 17.600.000					
VALOR ADICIONADO:	\$ 0					
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 17.600.000					
VALOR TOTAL DEL ANTICIPO:	\$ 0,00					
VALOR AMORTIZADO	\$ 0,00					
VALOR RECIBIDO POR EL CONTRATISTA:	\$ 0,00					
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	\$ 0,00					
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO:	\$ 0,00					

(Suma pendiente por cancelar)

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO	CÓDIGO	GEC-FT-57-V1
		PÁGINAS	
DETALLE DE LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS			
DESCRIPCION	COMPROBANTE DE EGRESO		VALOR
	FECHA	NUMERO	
REALIZAR ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN, PREVENCIÓN Y CULTURA CUOTA 01	29/03/2016	2016000643	\$ 1.800.000,00
REALIZAR ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN, PREVENCIÓN Y CULTURA CUOTA 02	02/05/2016	2016001041	\$ 1.800.000,00
REALIZAR ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN, PREVENCIÓN Y CULTURA CUOTA 03	31/05/2016	2016001351	\$ 1.800.000,00
CT050/2016. APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN, PREVENCIÓN Y CULTURA CUOTA 04	11/07/2016	2016002033	\$ 1.800.000,00
CT050/2016. APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN, PREVENCIÓN Y CULTURA CUOTA 05	17/08/2016	2016002507	\$ 1.800.000,00
CT050/2016. APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN, PREVENCIÓN Y CULTURA CUOTA 06	12/09/2016	2016002893	\$ 1.800.000,00
CT050/2016. APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN, PREVENCIÓN Y CULTURA CUOTA 07	12/10/2016	2016003347	\$ 1.800.000,00
CT050/2016. APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN, PREVENCIÓN Y CULTURA CUOTA 08	15/11/2016	2016003894	\$ 1.800.000,00
CT050/2016. APOYO A LA GESTIÓN PARA REALIZAR ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE EDUCACIÓN, PREVENCIÓN Y CULTURA CUOTA 09	30/11/2016	2016004268	\$ 1.800.000,00
CONSTANCIA DE INVERSIÓN EFECTUACIÓN DEL ANTICIPO			
DESCRIPCION	VALOR TOTAL	VALOR AMORTIZADO	SALDO POR AMORTIZAR
			\$ 0,00
			\$ 0,00
			\$ 0,00
			\$ 0,00
			\$ 0,00
El contratista hace constar que durante la ejecución del contrato no surgieron situaciones que generen desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual el Municipio de Chía, queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con este Contrato. Con nuestras firmas damos fe que lo que aquí se plasmó, se cumplió en su totalidad, en lo que corresponde al objeto contractual, los valores cancelados y por cancelar con esta acta (los cuales se ajustan a los precios del mercado), la calidad de los materiales, bienes y/o servicios suministrados, y certificamos que se ejecutaron todos y cada uno de los ítems que formaron parte integral del respectivo contrato. Así mismo se cumplió con lo que aquí se liquida.			
NO APLICA	MARTHA LEGUZAMO BELTRAN Supervisor	JORGE IVAN DE CASTRO BARON Secretario de Movilidad	
Interventor			
En cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2.007, se acuerda suscribir por ambas partes, el Acta de Liquidación del mencionado contrato con fundamento en las certificaciones, constancias y actas suscritas durante la ejecución del contrato por parte del Supervisor, Secretario de Movilidad y Contratista. Las partes, una vez se realice el pago del saldo a favor del contratista, se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto emanado o derivado del contrato objeto de la presente liquidación. En constancia se firma a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2.016.			
LEONARDO DONOSO RUIZ ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA	YOLANDA MARINA AREVALO MONTOYA CONTRATISTA		